


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 25.221 · 1999

# LUGARES HISTÓRICOS

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1999 · 4 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Lugares Históricos*

*LEY 25.221*

*Declárase Pueblo Histórico al Casco Histórico de la localidad de Itatí, provincia de Corrientes.*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1°. Declárase Pueblo Histórico al Casco Histórico de la localidad de Itatí, provincia de Corrientes, que data del siglo XVII y se encuentra delimitado por las calles Fray Alegre al este; Benigno Garay al oeste; San Luis del Palmar al sur y el río Paraná al norte, constituyendo patrimonio cultural de la Nación los edificios de más de cincuenta años.

ARTÍCULO 2°. Integrarán dicha área los siguientes monumentos: La Basílica de "Nuestra Señora de Itatí"; el Seminario y Antiguo Santuario (hoy museo sacro); el Antiguo Santuario y Camarín del Obispo Nielli; la Casa de Güeri y Vallejos y las Casas de Bonastre y de Fray Alegre.

ARTÍCULO 3°. La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos planificará la restauración, preservación y conservación de dicha área y las construcciones y monumentos que la integran.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Lugares Históricos. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).